

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

De conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020, en uso de estas facultades y las conferidas por el Decreto 591 de 1991, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, Ley 2056 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y especialmente lo dispuesto por el literal c., del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevén dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 1 de la ley 29 de 1990, establece: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo..."*

Que el Decreto 393 de 1991 *"Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías"*, establece en el artículo 1 que: *"Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades: (...) 2. Mediante La celebración de convenios especiales de cooperación."*

Que, en virtud de estos convenios, las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2 del mencionado decreto.

Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, establece qué se entiende por actividades científicas y tecnológicas.

Que, el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, establece que *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de Ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuaran rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente"*.

Que el proyecto *"GENERACIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO DE LA SOCIEDAD CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - UN VIAJE CON LA CIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* identificado con el BPIN 2020000100266, fue viabilizado y aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, mediante Acuerdo No. 98 del 07 de octubre de 2020.

Que desde la presentación del proyecto al OCAD del Fondo de CTel se propuso la conformación de una asociación, a través de la cual el Departamento pudiera aunar esfuerzos con un particular, con el fin de adelantar las actividades científicas y tecnológicas específicas del proyecto.

Que, como parte de los requisitos para el cumplimiento del proyecto, Universidad Nacional de Colombia (UNAL) la carta de compromiso y participación en el proyecto susceptible de ser financiado con recursos del Fondo de CTel-SGR, justificando la idoneidad y experiencia en actividades de CTel, conocimiento sobre el contenido del proyecto formulado y en caso de ser aprobado, su compromiso a desarrollar las actividades descritas bajo su responsabilidad según lo previsto en el proyecto, así como el aporte de contrapartida en especie.

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

Que con base en lo anterior la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) fue aprobada como cooperante aportante del proyecto, y le fueron señalados los objetivos, productos y actividades a desarrollarse en el mismo.

“Que el artículo 15 del Acuerdo 98 del 07 de octubre de 2020 del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación señaló los aportes de cada participante en el proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

ARTICULO 15. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad ejecutora y autorizar vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 - 2024, tal como se detalla a continuación: Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000100266	GENERACIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO DE LA SOCIEDAD CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - UN VIAJE CON LA CIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	AC-45 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 2,241,429,590.00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamentos - CUNDINAMARCA	Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020		\$2,218,862,102.00
Valor Aprobado por el OCAD		\$ 2,218,862,102.00		

Que el presupuesto detallado aprobado para el proyecto mediante el Acuerdo 98 del 2020 del OCAD de Ciencia, establecido en el documento técnico que hace parte del proyecto, es el siguiente:

“El proyecto fue aprobado por el OCAD por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE 2.241.429.590,00** de los cuales **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$2.218.862.102,00)** corresponden a los recursos asignados en el Fondo de CTel del SGR. La Universidad Nacional de Colombia (UNAL) aportará como contrapartida en especie de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.567.488,00).**”

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos, se requiere celebrar un Convenio Especial de Cooperación con la Universidad Nacional de Colombia (UNAL), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de Decreto 591 de 1991, el numeral 5 del artículo 7 y el artículo 9 del Decreto - Ley 393 de 1991.

Que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Que, para respaldar presupuestalmente la ejecución del mencionado convenio por parte del Departamento de Cundinamarca, se expidió el CDP No. 7100013951 del 23 de junio de 2021 por valor de \$2.045.462.104 y el concepto precontractual expedido por la Oficina de Planeación Departamental No. 02439 del 18 de junio de 2021.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto Departamental 472 de 2018, la Secretaría de Ciencia de Tecnología e Innovación,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre la SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y Universidad Nacional de Colombia (UNAL), bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, regulado en los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto 393 de 1991, así como en los artículos 7º y 17º del Decreto 591 de 1991 cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES, Y COMPETENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA EJECUTAR LOS COMPONENTES DEL PROYECTO “GENERACIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO DE LA SOCIEDAD CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - UN VIAJE CON LA CIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.**

ARTICULO SEGUNDO: El convenio a celebrar asciende a la suma de **DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MILQUIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.068.029.590)**, que corresponde a los siguientes aportes:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con cargo a los recursos del Sistema General Regalías del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de **DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$2.045.462.102,00)** provenientes de los cupos asignados en el Fondo de CTel del SGR, y la Universidad Nacional de Colombia aportará como contrapartida en especie de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CE (22.567.488.00)** los cuales serán distribuidos en el rubro de Talento Humano.

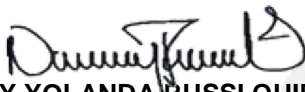
PARAGRAFO: El dinero aportado por el Departamento de Cundinamarca se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100013951 del 23 de junio de 2021 por valor de \$2.045.462.102.00, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo junto con los estudios y documentos previos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los


NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
Secretaria de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Cundinamarca

Proyectó: Kiliam Forero – abogado contratista SCTel.

Revisó: Diego Mauricio Salas Ramírez – Asesor SCTel.

Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga SCTel.